



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria 2021-00090 00

Demandante: GM Financiamiento Colombia SA.

Apoderado: Dra. Claudia Victoria Rueda Santoyo

Demandado: Edgardo Faria Beltrán

Señora Juez

A su Despacho el presente trámite de Aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, en donde el apoderado de la parte demandante Dra. Claudia Victoria Rueda Santoyo a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicita terminación del trámite de aprehensión por pago total. Sírvase proveer

Barranquilla, octubre 27 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria 2021-00090 00

Demandante: GM Financial Colombia SA.

Apoderado: Dra. Claudia Victoria Rueda Santoyo

Demandado: Edgardo Faria Beltrán

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, octubre veintisiete (27) de Dos mil veintiunos (2021).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, por pago total de la obligación por parte del garante.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas HEW-460Motor: Z3190548HOAX0036, CHASIS:9GACE5CD5KB063753, Línea: BEAT, Modelo: 2019, Color: BLANCO GALAXIA Marca: CHEVROLET, Clase: AUTOMOVIL, Carrocería: SEDAN, Cilindraje: 1206,Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES) GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA. con NIT 860.029.396-8 y como garante EDGARDO RAFAEL FARIA BELTRAAN C.C 8.717.845

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ff83e613bee76acb5f88971be08cbc1f5ae2277326f3b829682fb56800e3b9b

Documento generado en 27/10/2021 03:39:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>